

MINISTERIO DE HACIENDA

26338

ORDEN de 5 de octubre de 1977 por la que se conceden a la Empresa «Carmen Montes Mazcuñán» los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 21 de junio de 1977, por la que se declara a la Empresa «Carmen Montes Mazcuñán» comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, incluyéndola en el grupo C de la Orden de 5 de marzo de 1965, para la actividad industrial de elaboración de vinos en Campillo de Altobuey (Cuenca); está excluida de estos beneficios la totalidad de la obra civil, así como los elementos de trabajo instalados en el momento de la petición de los beneficios.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8 del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Carmen Montes Mazcuñán», y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio, computado a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el periodo de instalación.

c) Reducción del 50 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

d) Reducción del 25 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores y del 50 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de fabricación nacional. El plazo de cinco años para el disfrute de esta reducción se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

e) Reducción del 25 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto-ley 18/1976, de 8 de octubre, para tener derecho al disfrute de los beneficios anteriormente relacionados, la Empresa interesada habrá de estar sometida al régimen de estimación directa o estimación objetiva singular en la determinación de sus bases imponibles.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

26339

ORDEN de 11 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 22 de junio de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Donaciano Sánchez Lorbada.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 33.104, interpuesto por don Donaciano Sánchez Lorbada, representado por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea y defendido por el Letrado don Antonio Vela Nogales, contra

sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 18 de octubre de 1976, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 22 de junio de 1977, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada en dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y seis por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso número setecientos veintiséis de mil novecientos setenta y cinco, sobre cancelación de solicitud de estación de servicio en el suelo urbano de San Fernando de Henares; con expresa imposición de las costas procesales de esta segunda instancia.»

No existiendo ninguna de las causas de suspensión o inexecución establecidas en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio acuerda que el preinserto fallo sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPSA.

MINISTERIO DEL INTERIOR

26340

ORDEN de 15 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el expediente especial número 38, consecuente a la solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la denominada «Liga Obrera Comunista».

Excmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme el 26 de mayo de 1977 en el expediente especial número 38, como consecuencia de la solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la denominada «Liga Obrera Comunista».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al fondo del tema a que se refiere el expediente remitido por el Ministerio de la Gobernación, relativo a la inscripción de la Asociación política promovida por la Comisión Promotora de Liga Obrera Comunista, debemos declarar y declaramos la falta de jurisdicción para conocer y resolver de las presentes actuaciones administrativas, anulando por ello como anulamos el acto del Ministerio remitente en cuanto al particular que acuerda su remisión a esta Sala que, a su vez, acuerda devolver el referido expediente a su procedencia y sin perjuicio de las acciones que entienda procedentes dicho Ministerio para declarar la ilicitud penal presumida por la Administración Pública y sin hacer declaración en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Enrique Medina, Félix Fernández, Aurelio Bóttola, Paulino Martín, Angel Martín del Burgo.»

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 15 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario del Interior, Eduardo Navarro Alvarez.

Excmo. Sr. Subsecretario del Interior.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

26341

RESOLUCION de la Quinta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución del proyecto: 7-T-257.7. «Mejora local. Pasarela para peatones. Carretera N-340. Autovía de Circunvalación a Tarragona. Tramo: Avenida de Colón. Acceso Norte». Término municipal: Tarragona.

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» número 236, de fecha 3 de octubre